



Medellín, lunes 28 de marzo de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.430

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

62 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

IN SUMARIO

IN COMERCIALES

IN DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002220	Marzo 24 de 2022	3	070002232	Marzo 25 de 2022	33
070002221	Marzo 24 de 2022	5	070002233	Marzo 25 de 2022	35
070002222	Marzo 24 de 2022	7	070002234	Marzo 25 de 2022	37
070002223	Marzo 24 de 2022	11	070002235	Marzo 25 de 2022	39
070002224	Marzo 24 de 2022	13	070002236	Marzo 25 de 2022	41
070002225	Marzo 24 de 2022	19	070002237	Marzo 25 de 2022	43
070002226	Marzo 24 de 2022	21	070002238	Marzo 25 de 2022	45
070002227	Marzo 25 de 2022	23	070002239	Marzo 25 de 2022	47
070002228	Marzo 25 de 2022	25	070002240	Marzo 25 de 2022	49
070002229	Marzo 25 de 2022	27	070002241	Marzo 25 de 2022	51
070002230	Marzo 25 de 2022	29	070002242	Marzo 25 de 2022	53
070002231	Marzo 25 de 2022	31			



Radicado: D 2022070002220

Fecha: 24/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a un Docente, y se nombra una Docente provisional vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **2022010112451** del 15 de marzo de 2022, el señor **GUILLERMO LEÓN CATAÑO VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.451.990**, Psicólogo, vinculado en propiedad, en el grado 2AE del escalafón docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente Orientador, en la I. E. R. Zapata, Sede, Colegio Zapata – Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Necoclí, solicitó Licencia Ordinaria no remunerada a partir del 17 de marzo de 2022 y hasta el 17 de junio de 2022, con el fin de atender asuntos personales.

Teniendo en cuenta que la fecha a partir de la cual iniciaría la licencia ordinaria no remunerada, es extemporánea, se hace necesario concederla **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 17 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo “Sistema Maestro”, las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **LUZ ADRIANA PINO BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.264.483**, Psicóloga,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente Orientador, en la I. E. R. Zapata, Sede, Colegio Zapata – Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Necoclí, **hasta el 17 de junio de 2022** o mientras dure la licencia no remunerada del señor **GUILLERMO LEÓN CATAÑO VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.451.990**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada al señor **GUILLERMO LEÓN CATAÑO VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.451.990**, Psicólogo, vinculado en propiedad, en el grado 2AE del escalafón docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente Orientador, en la I. E. R. Zapata, Sede, Colegio Zapata – Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Necoclí, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 17 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **LUZ ADRIANA PINO BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.264.483**, Psicóloga, como Docente Orientador, en la I. E. R. Zapata, Sede, Colegio Zapata – Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Necoclí, **hasta el 17 de junio de 2022** o mientras dure la licencia no remunerada del señor **GUILLERMO LEÓN CATAÑO VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.451.990**.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor **GUILLERMO LEÓN CATAÑO VILLA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.


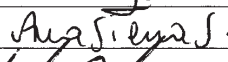
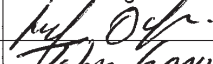


ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **LUZ ADRIANA PINO BETANCUR**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		23/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		23/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		23/03/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		16/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002221

Fecha: 24/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER011932** del 16 de marzo de 2022, el señor **JOAN LANZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.633.430**, Historiador, vinculado en Propiedad, en el grado 2A del Escalafón, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. Agrícola de San Jerónimo, Sede, Colegio Agrícola - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de San Jerónimo, solicitó licencia ordinaria no remunerada a partir del 23 de marzo de 2022 y hasta el 26 de marzo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada al señor **JOAN LANZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.633.430**, Historiador, vinculado en Propiedad, en el grado 2A del Escalafón, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. Agrícola de San Jerónimo, Sede, Colegio Agrícola - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de San Jerónimo, **a partir del 23 de marzo de 2022 y hasta el 26 de marzo de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION





ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **JOAN LANZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		23/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		17/03/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		17/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002222

Fecha: 24/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Directores de Núcleo Educativo, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado No **2022010079451** del 22 de febrero de 2022, la señora **MARTHA PATRICIA TOBÓN CUARTAS**, en calidad de presidente de la Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia – **ADNEA**, solicitó Permiso Sindical Remunerado para unos Directores de Núcleo Educativo, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia - **SEDUCA** y a la Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia – **ADNEA**, en las fechas que se describen a continuación, con el fin de asistir a reunión ordinaria y a encuentros viernes gremial de la Junta Directiva, para soportar la solicitud, la organización sindical aporta el cronograma de actividades y la constancia de registro modificación de la junta directiva y/o comité ejecutivo de una organización sindical, con fecha de registro del 18 de febrero de 2022.

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO EN LA ORGANIZACIÓN SINDICAL
1	MARTHA PATRICIA TOBON CUARTAS	21.768.996	PRESIDENTE
2	RUBELIO PARRA OSORIO	8.397.537	VICEPRESIDENTE
3	NESTOR JAIME HINCAPIE SANCHEZ	70.722.347	SECRETARIO DE ASUNTOS PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS
4	GUILLERMO ALBERTO VALENCIA MONTOYA	3.434.293	SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES E INTERSINDICALES
5	JUAN DIEGO BEDOYA AVALOS	71.630.425	SECRETARIO DE PRENSA, PROPAGANDA Y PUBLICACIONES.
6	ANA JOSEFA GONZALEZ RICARDO	39.300.915	FISCAL

FECHA	MES	AÑO
18 y 25	MARZO	2022
1, 8, 22 y 29	ABRIL	2022
6, 13, 20 y 27	MAYO	2022
3, 10, 17 y 24	JUNIO	2022
1, 8, 15, 22 y 29	JULIO	2022
5, 12, 19 y 26	AGOSTO	2022
2, 9, 16, 23 y 30	SEPTIEMBRE	2022
7, 14, 21 y 28	OCTUBRE	2022
4, 11, 18 y 25	NOVIEMBRE	2022
2	DICIEMBRE	2022



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Es de considerar que dicho permiso sindical, será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia – **ADNEA**, el cual será radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano - **SAC** a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado a los Directores de Núcleo Educativo que se describen a continuación, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia - **SEDUCA** y la Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia – **ADNEA**, con el fin de asistir a reunión ordinaria y a encuentros viernes gremial de la Junta Directiva, en las siguientes fechas, según lo expuesto en la parte motiva.

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO EN LA ORGANIZACIÓN SINDICAL
1	MARTHA PATRICIA TOBON CUARTAS	21.768.996	PRESIDENTE
2	RUBELIO PARRA OSORIO	8.397.537	VICEPRESIDENTE
3	NESTOR JAIME HINCAPIE SANCHEZ	70.722.347	SECRETARIO DE ASUNTOS PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS
4	GUILLERMO ALBERTO VALENCIA MONTOYA	3.434.293	SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES E INTERSINDICALES
5	JUAN DIEGO BEDOYA AVALOS	71.630.425	SECRETARIO DE PRENSA, PROPAGANDA Y PUBLICACIONES.
6	ANA JOSEFA GONZALEZ RICARDO	39.300.915	FISCAL

FECHA	MES	AÑO
18 y 25	MARZO	2022
1, 8, 22 y 29	ABRIL	2022
6, 13, 20 y 27	MAYO	2022
3, 10, 17 y 24	JUNIO	2022
1, 8, 15, 22 y 29	JULIO	2022
5, 12, 19 y 26	AGOSTO	2022
2, 9, 16, 23 y 30	SEPTIEMBRE	2022
7, 14, 21 y 28	OCTUBRE	2022
4, 11, 18 y 25	NOVIEMBRE	2022
2	DICIEMBRE	2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado el Director de Núcleo Educativo, beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentran adscrito.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: La Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia – **ADNEA**, deberá radicar copia del listado de asistencia, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – **SAC**, a la Dirección de Talento Humano, dentro los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad, para fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

COM
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	23/3/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	<i>William Alexander Ocampo Restrepo</i>	23/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	17/03/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	<i>Verónica Lucía Gallego Higueta</i>	17/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002223

Fecha: 24/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

En cumplimiento a fallo de tutela, con Radicado N° **05001-40-09-023-2022-00046-00**, del 22 de febrero de 2022, del Juzgado Veintitrés Penal Municipal de Medellín, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar a la señora **LUZ YACIRIS MORENO MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.601.303**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede LA HONDA, del municipio de LIBORINA, la señora Moreno Mena, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede I. E. R. EL PORVENIR, del municipio de LIBORINA.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ YACIRIS MORENO MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.601.303**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede LA HONDA, del municipio de LIBORINA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LUZ YACIRIS MORENO MENA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Comun
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	23/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	23/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	<i>William Alexander Ocampo Restrepo</i>	16/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	14/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	16/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

MR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radiando: D 2022070002224
Fecha: 24/03/2022
Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO No.

Por el cual se Vincula Temporalmente unos Docentes Tutores del Sector Privado al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las Instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las Instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

* Los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

* El Ministerio de Educación Nacional realizó el proceso de selección de docentes para desempeñarse como Tutores dentro del Programa "Todos a Aprender", a través de una convocatoria pública abierta.

* Los Educadores relacionados a continuación superaron de manera satisfactoria el proceso de selección de Tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del Programa para la Excelencia Docente y Académica "**Todos a Aprender**".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Por oficio Radicado No. 2021-EE-386652 del 03 de diciembre de 2021, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, modificar y prorrogar la planta actual según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2022 cuente con una planta de 236 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para un período comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.

* Tales cargos deberán ser utilizados por la administración territorial, para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como Tutores del programa Todos a Aprender.

* Mediante radicado N° 2021-IE-052922 de diciembre 01 de 2021, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales del Departamento de Antioquia, para la vigencia 2022.

* En tanto, el señor Gobernador del departamento de Antioquia expide el Decreto 2021070000498 del 22 de diciembre de 2021, por el cual adopta la planta de cargos docente de carácter temporal o transitorio de 236 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

* El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, al vencimiento de la fecha establecida en el artículo primero del presente acto, las personas nombradas quedarán retirados del servicio automáticamente.

* Con el propósito que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario **Vincular Temporalmente a unos Docentes del Sector Privado** al Servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2022**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular Temporalmente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a los educadores del **Sector Privado** al servicios de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2022**, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

~~46~~



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	NOMBRE TUTOR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	COD. DANE INTITUCION EDUCATIVA	SEDE	COD. DANE DE LA SEDE	MUNICIPIO
1	CRICERIA LEUDO PALACIOS	54.259.445	Licenciada en Idiomas - Especialista en Administración de la Informática Educativa	I. E. MURINDO	105475000125	LICEO MURINDO	105475000125	Murindó
						C. E. R. CAMPO ALEGRE	205475000251	
						C. E. R. EL CANAL	205475000456	
						C. E. R. TURRIQUITADO	205475000235	
						C. E. R. BEBARAMEÑO	205475000154	
2	LIZET LASTRA TAVERA	43.180.885	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	I. E. MUTATA	105480000010	C. E. R. CHONTADURAL	205480000634	Mutatá
						E. U. ANA JOAQUINA OSORIO	105480000036	
						COLEGIO MUTATA	105480000010	
						C. E. R. LA SECRETA	205480000596	
						C. E. R. BEDO	205480000511	
3	JOY VANESA RUIZ MUÑOZ	1.039.023.348	Licenciada en Educación Preescolar	I. E. JOSE PRIETO ARANGO	105792000190	E U ALVARO OBDULIO NARANJO	105792000173	Tarso
4	NATALIA CARDONA CARDONA	1.073.231.546	Magister en Humanidades - Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana y Humanidades - Normalista Superior con Énfasis en Matemáticas	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	105756000507	C. E. R. MANZANARES	205756000803	Sonsón
						I. E. INTEGRAL PARA JOVENES Y ADULTOS CELIA RAMOS TORO	105756001775	
						C. E. R. CHAVERRAS	205756001150	
						C. E. R. MANZANARES CENTRO	205756001729	
						I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	105756000507	
5	LAYS YESENIA FLOREZ MORENO	1.038.116.148	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana- Magister en Gestión de la Tecnología Educativa (Especialista en Aplicación de TIC para la Enseñanza)	I. E. RAFAEL NUÑEZ	105790000184	LICEO RAFAEL NUÑEZ	105790000184	Tarazá
						E. U. ANGEL AMABLE ARROYAVE	105790000192	
6	YORLEDIS GUERRERO PEREIRA	39.286.155	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés	I. E. AURELIO MEJIA	205120000366	E R SAN JUDAS	205120000145	Cáceres
						COLEGIO AURELIO MEJIA	205120000366	
						E R ASTURIAS	205120000170	
						E R LOS COMUNEROS	205120001087	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	NOMBRE TUTOR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	COD. DANE INTITUCION EDUCATIVA	SEDE	COD. DANE DE LA SEDE	MUNICIPIO
						E R SAN LORENZO	205120001249	
7	LUDIS SAUDITH GONZALEZ HERNANDEZ	32.271.211	Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana	I.E.R PAVARANDÓ GRANDE	205480000138	I. E.R. PAVARANDÓ GRANDE	205480000138	Mutatá
8	MIRYAM ESTELA MAZO VILLA	21.421.522	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero - Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	205480000341	C. E. R. PAVARANDOCITO	205480000103	Mutatá
						C. E. R. LEON PORROSO	205480000146	
						I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	205480000341	
						C. E. R. LA FLORESTA	205480000839	
						C. E. R. LA MILAGROSA	205480000120	
9	LUZ ANIRIS MELENDEZ IBARGÜEN	1.045.423.039	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	205790000251	C. E. R. TAMACO	205790001096	Tarazá
						C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	205790000251	
						C. E. R. LA PIPIOLA	205790000936	
						C. E. R. PUERTO ANTIOQUIA	205790000243	
						C.E.R. LAS ACACIAS	205790000693	
10	ELDA LUZ PEREA	32.195.820	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero	I.E.R INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	205873000369	C. E. R. INDIGENISTA EL SALADO	205873000393	Vigia del Fuerte
						C. E. R. INDIGENISTA GENGADO	205873000440	
						I. E. R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	205873000369	
11	MILENA MARQUEZ CASTILLO	1.038.123.687	Licenciada en Lengua Castellana	I. E. R. NANCY ROCIO GARCIA	205895000206	E.R.I. VILLA SEVERA	205895001725	Zaragoza
						LA REBATIÑA	205895800067	
						COLEGIO NANCY ROCIO GARCIA	205895000206	
						ERI CAMPO ALEGRE	205895800024	
						E R PUERTO JOBO	205895001121	
12	GREGORIO ALBERTO SIERRA COLEYS	3.674.233	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática - Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	C.E.R. SAN ANTONIO	205895001474	C.E.R SAN ANTONIO	205895001474	Zaragoza
						E R LA CLARITA	405895000043	
						E R I EL RETIRO	205895001784	
						E R LA PORQUERA	205895000702	

4/6



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	NOMBRE TUTOR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	COD. DANE INTITUCION EDUCATIVA	SEDE	COD. DANE DE LA SEDE	MUNICIPIO
						E R I NUEVA ILUSION	205895002055	
13	ALBAN JOEL VELEZ ZAPATA	1.045.136.674	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental – Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	C.E.R. PABLOS MUERA	205895002047	E.R.I. EL PARAMO C.E.R. PABLOS MUERA ERI SAN ANTONIO 2	205895800075 205895002047 205895800083	Zaragoza
14	ADIELA MARIA ARIAS QUINTERO	21.422.032	Licenciada en Administración Educativa- Especialista en Cultura Política Pedagogía de los Derechos Humanos	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	105031000056	I. E. R. POCORO ABAJO I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA I. E. R. CRUCES C. E. R. LAS ANIMAS I. E. R. CARLOS SANTAMARIA ARANGO	205031001120 105031000056 205031001391 205031000115 205031000140	Amalfi
15	EDILMA RODRIGUEZ PALACIOS	1.077.436.354	Licenciada en Español y Literatura – Normalista Superior en Etnoeducación con Énfasis en Lengua Castellana	I. E. VIGIA DEL FUERTE	105873000232	C. E. R. MURRI LA PLAYA LICEO VIGIA DEL FUERTE C. E. R. SAN ALEJANDRO C. E. R. LA LOMA MURRI C. E. R. PUERTO ANTIOQUIA	205873000121 105873000232 205873000547 205873000555 205873000199	Vigia del Fuerte
16	RUBY PAOLA VALENCIA VALENCIA	1.022.033.798	Licenciada en Lengua Castellana	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO	105579000909	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO	105579000909	Puerto Berrio
17	KARINA ESTELA MEDINA VARGAS	1.046.398.444	Licenciada en Pedagogía Infantil	I. E. NECHI	105495000024	E. U. SANTA LUCIA E U NECHI E U DIVINO NINO E U SAN NICOLAS	105495000687 105495000130 205495000738 105495000393	Nechi
18	MAURICIO ANTONIO MUÑOZ MONSALVE	71.668.579	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	I. E. R. VILLA NELLY	205147000112	I. E. R. VILLA NELLY	205147000112	Carepa
19	CARLOS ANDRES YANCES AGAMEZ	1.067.856.681	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades. Lengua Castellana e Inglés	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	105234000531	E U EL PESEBRE E U JUAN H WHITE E U FRANCISCO DE PAULA SANTANDER I. E. R. ANTADO C. E. R. EL BOTON	105234001091 105234000094 105234000108 205234000447 205234000145	Dabeiba



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No	NOMBRE TUTOR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	COD. DANE INTITUCION EDUCATIVA	SEDE	COD. DANE DE LA SEDE	MUNICIPIO
20	NEIDER MOSQUERA MOSQUERA	1.129.045.193	Normalista Superior	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	205234001672	C. E. R. INDIGENISTA KARRA	205234001559	Dabeiba
						C. E. R. INDIGENISTA EL PITAL	205234001869	
						I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	205234001672	
						C.E.R. SERBER	205234800010	
						C. E. R. INDIGENISTA TAPARALES	405234002104	
21	CARMEN ISABEL BENAVIDES AGUAS	64.870.934	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	C. E. R. ANARA	205120001303	ESCUELA SAN FRANCISCO	205120001532	Cáceres
						C.E.R ANARA	205120001303	
						E R I SAN JUAN DE LOS CUATRO MORROS	205120000927	
						E R LA ALCANCIA	205120000048	
C.E.R. EL DIAMANTE	205120002024							

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa a los docentes designados en la presente vinculación temporal de servicios para desempeñarse como Docente Tutor, que la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicha vinculación, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa todos a Aprender", las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el docente tutor(a) y la Circular 45 del 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados la vinculación temporal por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez terminado la vinculación temporal deberá presentar ante el Superior Inmediato un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con las disposiciones legales aplicadas.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		18/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		23/03/2022
Revisó:	Juan Diego Cardona Restrepo, Subsecretario de Calidad Educativa		17-03-2022
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya, Director de Inspección, Vigilancia y Control		17/3-22
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		16/3/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		16/3/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)		08-03-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070002225

Fecha: 24/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010119167 del 18 de marzo de 2022 el señor **NICOLÁS PÉREZ ECHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.620.666**, Ingeniero Agrónomo, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 3AM, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Entreríos sede Liceo San Luis Beltran - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Entreríos, **a partir del 24 de marzo de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **NICOLÁS PÉREZ ECHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.620.666**, Ingeniero Agrónomo, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 3AM, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Entreríos sede Liceo San Luis Beltran - Sede Principal, Población



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mayoritaria, del municipio de Entrerrios, a partir de la notificación de presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Nicolás Pérez Echavarría**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Correa
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	23/3/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	23/03/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	<i>William Alexander Ocampo Restrepo</i>	23/03/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	23/03/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango Restrepo</i>	22/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002226

Fecha: 24/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER011990 del 16 de marzo de 2022, la señora **DANIELA MESA LOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.088.334.288**, Ingeniera Física, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 3AM, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, **a partir del 25 de marzo de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **DANIELA MESA LOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.088.334.288** Ingeniera Física, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 3AM, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío sede Institución Educativa Escuela



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Normal Superior Pedro Justo Berrio - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Daniela Mesa Lotero**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		23/3/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Siemas	23/03/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		23/03/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		23/03/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	17/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2022070002227

Fecha: 25/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070001463** del 22 de febrero de 2022, se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, a la señora **ILIA SABETH CABARCAS BAYUELO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.032.410.771**, Filósofa, Magister en Psicopedagogía, quien actualmente presta servicios como docente de básica secundaria, área de idioma extranjero inglés, en la Institución Educativa Rural Belisario Betencur Cuartas del municipio de Amagá, inscrito en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente.

Verificado el acto administrativo, se evidencia error en el número de cédula de la señora Cabarcas Bayuelo; de igual manera, se evidencia error en el área en el cual se desempeña.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2022070001463 del 22 de febrero de 2022, en el artículo primero, mediante el cual se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, a la señora **ILIA SABETH CABARCAS BAYUELO**, Filósofa, Magister en Psicopedagogía, quien actualmente presta servicios en la Institución Educativa Rural Belisario Betencur Cuartas del municipio de Amagá, inscrito en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente; en el sentido de indicar que el número de cédula correcto es **22.609.944**; de igual manera, aclarar que labora en el nivel de Ética y Valores, y no como allí se indicó, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ILIA SABETH CABARCAS BAYUELO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Comun
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	23/03/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra S.</i>	23/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	<i>W. Ocampo</i>	23/03/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	<i>Vanessa Fuentes</i>	23/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002228

Fecha: 25/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **CARMEN LORENZA HUMANES BLANQUICET**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **50.917.242**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, Especialista en Intervenciones Psicosociales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa José Manuel Restrepo – sede Escuela Rural San Isidro del municipio de Arboletes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 43 del 17 de julio del 2000, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20212000035055 del 19 de octubre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El departamento de Antioquia y el municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Despacho del municipio de Montería, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **CARMEN LORENZA HUMANES BLANQUICET**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, a la señora **CARMEN LORENZA HUMANES BLANQUICET**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **50.917.242**, Licenciada



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Ingles, Especialista en Intervenciones Psicosociales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa José Manuel Restrepo – sede Escuela Rural San Isidro del municipio de Arboletes, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Carmen Lorenza Humanes Blanquicet deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

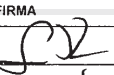
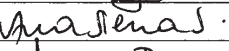
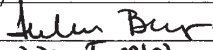
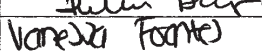
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Humanes Blanquicet, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		4/13/2012
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/03/2012
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		01/03/2012
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		26/02/2012

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002229

Fecha: 25/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **LUISA FERNANDA ACOSTA CASTRILLON**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.035.422.022**, con título de Licenciada en Pedagogía Infantil, Magister en Educación, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Bello, en calidad de Docente de aula en el nivel de básica primaria, de la Institución Educativa La Camila, inscrito (a) en el grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, nombrado (a) en propiedad por la Resolución 2201900002073 del 09 de mayo de 2019, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Municipio de Bello y el Departamento de Antioquia al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el (la) Secretario (a) de Educación de Bello y el Secretario de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LUISA FERNANDA ACOSTA CASTRILLON**, a esta entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del municipio de Copacabana, en el Nivel Básica Primaria, a la señora **LUISA FERNANDA ACOSTA CASTRILLON**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.035.422.022**, Licenciada en Pedagogía Infantil, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios en el municipio de Bello, Grado "2AM" en el Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de la docente Nataly Vélez Adarve, identificado



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

(a) con cedula de ciudadanía 1.017.209.705, quien renunció, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva,

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Luisa Fernanda Acosta Castrillón, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.




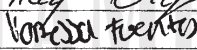
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente Luisa Fernanda Acosta Castrillón, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		12/01/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		23/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		15/03/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		14/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070002230

Fecha: 25/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **ALEJANDRA RODRIGUEZ GARCIA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.017.130.872**, Licenciada en Educación Preescolar, Magíster en Gestión de la Tecnología, se encuentra actualmente adscrita a la planta de docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa – sede Escuela Urbana Santa María Goretti del municipio de Caldas, inscrito (a) en el Grado “3BM” del Escalafón Nacional Docente, nombrado (a) en propiedad por el Decreto 2172 del 08 de julio de 2011, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Medellín.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **ALEJANDRA RODRIGUEZ GARCIA**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **ALEJANDRA RODRIGUEZ GARCIA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.017.130.872**, Licenciada en Educación Preescolar, Magíster en Gestión de la Tecnología, en calidad de Docente de aula en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa – sede Escuela Urbana Santa María Goretti del municipio de Caldas, inscrito (a) en el Grado “3BM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Alejandra Rodríguez García, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.


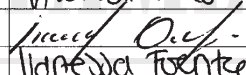
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Rodríguez García, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		15/03/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	15/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		14/03/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	14/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002231

Fecha: 25/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070001482** del 23 de Febrero de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **EDWIN STEWAR OVALLE NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.613.241**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, Magister en Comunicación, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Murindo, sede Liceo Murindo, del Municipio de Murindo.

En razón a que el señor **EDWIN STEWAR OVALLE NARANJO**, renunció y no tomó posesión del cargo, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070001482** del 23 de Febrero de 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070001482 del 23 de Febrero de 2022, frente al nombramiento del señor **EDWIN STEWAR OVALLE NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.613.241, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, Magister en Comunicación, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Murindo, sede Liceo Murindo, del Municipio de Murindo; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la renuncia y no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **EDWIN STEWAR OVALLE NARANJO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

COM
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	23/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra S.</i>	24/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	<i>William Ocampo</i>	17/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	17/03/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	<i>Ana Lucía Velásquez</i>	17/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002232

Fecha: 25/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070001483** del 23 de Febrero de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **RUBEN DARIO GIRALDO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.010.196.718**, Licenciado en Biología, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Nechí, sede Institución Educativa Nechí, del Municipio de Nechí.

En razón a que el señor **RUBEN DARIO GIRALDO DIAZ**, renunció y no tomó posesión del cargo, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070001483** del 23 de Febrero de 2022.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070001483 del 23 de Febrero de 2022, frente al nombramiento del señor **RUBEN DARIO GIRALDO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.196.718, Licenciado en Biología, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Nechí, sede Institución Educativa Nechí, del Municipio de Nechí; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la renuncia y no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.


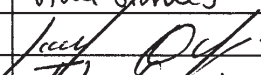
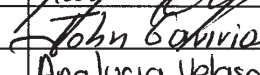
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **RUBEN DARIO GIRALDO DIAZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		23/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	24/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		17/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		17/03/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez	17/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070001482** del 23 de Febrero de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS VICENTE GUTIERREZ COTERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.112.290**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Aula, en el área de Primaria, para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, sede Centro Educativo La Piedra, del Municipio de Guatapé.

En razón a que el señor **LUIS VICENTE GUTIERREZ COTERA**, renunció y no tomó posesión del cargo, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070001482** del 23 de Febrero de 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070001482 del 23 de Febrero de 2022, frente al nombramiento del señor **LUIS VICENTE GUTIERREZ COTERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.112.290**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Aula, en el área de Primaria, para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, sede Centro Educativo La Piedra, del Municipio de Guatapé; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la renuncia y no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **LUIS VICENTE GUTIERREZ COTERA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	29/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. A. O. Restrepo	17/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John J. Gaviria	17/03/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez	17/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002234

Fecha: 25/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2021070003867** del 22 de octubre de 2021, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN PABLO OSORIO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.214.717.225**, Licenciado en Matemáticas y Física, Magister en enseñanzas de las ciencias exactas y naturales como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros, del Municipio de San Pedro de los Milagros.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón a que el señor **JUAN PABLO OSORIO PEREZ**, no tomo posesion del cargo, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2021070003867** del 22 de octubre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° **2021070003867** del 22 de octubre de 2021, frente al nombramiento del señor **JUAN PABLO OSORIO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.214.717.225**, Licenciado en Matemáticas y Física, Magister en enseñanzas de las ciencias exactas y naturales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros, del Municipio de San Pedro de los Milagros; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JUAN PABLO OSORIO PEREZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		17/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		17/03/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana lucia Velasquez A.	17/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070001370** del 17 de Febrero de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **RICARDO ALAGUNA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.357.501**, Licenciado en Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Rural Juan Tamayo, Institución Educativa Rural Juan Tamayo, del Municipio de Ciudad Bolívar.

En razón a que el señor **RICARDO ALAGUNA CORDOBA**, renunció y no tomó posesión del cargo, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070001370** del 17 de Febrero de 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070001370 del 17 de Febrero de 2022, frente al nombramiento del señor **RICARDO ALAGUNA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.357.501, Licenciado en Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Rural Juan Tamayo, Institución Educativa Rural Juan Tamayo, del Municipio de Ciudad Bolívar; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la renuncia y no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **RICARDO ALAGUNA CORDOBA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

COM
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	23/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	24/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	<i>William Alexander Ocampo Restrepo</i>	17/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	17/03/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	<i>Ana Lucía Velásquez Acevedo</i>	17/03/2022

Ab Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070001482** del 23 de Febrero de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DABER ENRIQUE GARCIA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.123.991.122**, Ingeniero Agroindustrial, Magister en Matemática Aplicada, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Vásquez, sede Centro Educativo Rural Punta de Ocaido, del Municipio de Urao.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón a que el señor **DABER ENRIQUE GARCIA RODRIGUEZ**, renuncio y no tomo posesion del cargo, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070001482** del 23 de Febrero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° **2022070001482** del 23 de Febrero de 2022, frente al nombramiento del señor **DABER ENRIQUE GARCIA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.123.991.122**, Ingeniero Agroindustrial, Magister en Matemática Aplicada, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Vásquez, sede Centro Educativo Rural Punta de Ocaido, del Municipio de Urrao; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la renuncia y no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **DABER ENRIQUE GARCIA RODRIGUEZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	24/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. Ocampo	17/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	17/03/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez A	17/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2021070002873** del 04 de Agosto de 2021, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NATALIA CRISTINA MONTEMIRANDA ENAMORADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.428.465**, Abogada, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Santo Domingo Savio, sede Colegio Santo Domingo Savio, del Municipio de Segovia.

En razón a que la señora **NATALIA CRISTINA MONTEMIRANDA ENAMORADO**, mediante comunicación escrita, manifiesta la renuncia al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2021070002873** del 04 de Agosto de 2021.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2021070002873 del 04 de Agosto de 2021, frente al nombramiento de la señora **NATALIA CRISTINA MONTEMIRANDA ENAMORADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.428.465, Abogada, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Santo Domingo Savio, sede Colegio Santo Domingo Savio, del Municipio de Segovia; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la renuncia de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **NATALIA CRISTINA MONTEMIRANDA ENAMORADO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Correa
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	17/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	24/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	<i>W. Ocampo</i>	15/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	16/03/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	<i>Ana Lucía Velásquez</i>	15/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070001483** del 23 de Febrero de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **VERONICA ANDREA PEREZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.020.466.807**, Licenciada en Inglés - Español, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta, sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta, del Municipio de Copacabana.

En razón a que la señora **VERONICA ANDREA PEREZ GARCIA**, mediante comunicación escrita, manifiesta la renuncia al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070001483** del 23 de Febrero de 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 20220700014823 del 23 de Febrero de 2022, frente al nombramiento de la señora **VERONICA ANDREA PEREZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.466.807, Licenciada en Inglés - Español, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta, sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta, del Municipio de Copabana; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la que renuncia de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

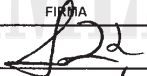
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **VERONICA ANDREA PEREZ GARCIA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		12/3/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	24/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. Ocampo	15/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	16/03/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez	15/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

46



Radicado: D 2022070002239

Fecha: 25/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070001482** del 23 de Febrero de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KELLY MARIET GOMEZ NEGRETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.661.049**, Licenciada en Informática, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Rural Guadal Arriba, sede Centro Educativo Rural Mesopotamia, del Municipio de Arboletes.

En razón a que la señora **KELLY MARIET GOMEZ NEGRETE**, mediante comunicación escrita, manifiesta la renuncia al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070001482** del 23 de Febrero de 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070001482 del 23 de Febrero de 2022, frente al nombramiento de la señora **KELLY MARIET GOMEZ NEGRETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.661.049, Licenciada en Informática, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Rural Guadal Arriba, sede Centro Educativo Rural Mesopotamia, del Municipio de Arboletes; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la que renuncia de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

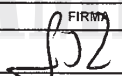
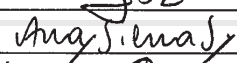
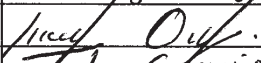
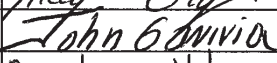

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **KELLY MARIET GOMEZ NEGRETE**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		17/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		15/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		16/03/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario		15/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002240

Fecha: 25/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070001370** del 17 de Febrero de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LESSLYE CAROLINA ANACONA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.098.754.429**, Licenciada en Lengua Castellana e Inglés, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, sede Liceo Pedro Luis Álvarez Correa, del Municipio de Caldas.

En razón a que la señora **LESSLYE CAROLINA ANACONA GARCIA**, mediante comunicación escrita, manifiesta la renuncia al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070001370** del 17 de Febrero de 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070001370 del 17 de Febrero de 2022, frente al nombramiento de la señora **LESSLYE CAROLINA ANACONA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.754.429, Licenciada en Lengua Castellana e Inglés, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, sede Liceo Pedro Luis Álvarez Correa, del Municipio de Caldas; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la que renuncia de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LESSLYE CAROLINA ANACONA GARCIA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Comy
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	16/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	29/03/2022
Revisó.	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	<i>William Ocampo</i>	15/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	16/03/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	<i>Ana Lucia Velasquez A</i>	15/03/2022

[Firma]
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070001483** del 23 de Febrero de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **AMALFI HURTADO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.061.757.702**, Profesional en Actividad Física y Deporte, Especialista en Pedagogía, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Olaya, sede Institución Educativa Olaya, del Municipio de Olaya.

En razón a que la señora **AMALFI HURTADO JIMENEZ**, mediante comunicación escrita, manifiesta la renuncia al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070001483** del 23 de Febrero de 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070001483 del 23 de Febrero de 2022, frente al nombramiento de la señora **AMALFI HURTADO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.757.702, Profesional en Actividad Física y Deporte, Especialista en Pedagogía, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Olaya, sede Institución Educativa Olaya, del Municipio de Olaya; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones en razón a la que renuncia de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

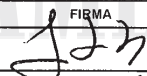
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **AMALFI HURTADO JIMENEZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		12/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	24/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. Ocampo	15/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	16/03/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez A	15/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070001483** del 23 de Febrero de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LILA ROSA AGUAS NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.102.874.064**, Bióloga, Especialista en Investigación e Innovación Educativa, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zuñiga, sede la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zuñiga, del Municipio de Chigorodo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón a que la señora **LILA ROSA AGUAS NAVARRO**, mediante comunicación escrita, manifiesta la renuncia al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070001483** del 23 de Febrero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° **2022070001483** del 23 de Febrero de 2022, frente al nombramiento de la señora **LILA ROSA AGUAS NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.102.874.064**, Bióloga, Especialista en Investigación e Innovación Educativa, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zúñiga, sede la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zúñiga, del Municipio de Chigorodo; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la que renuncia de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.


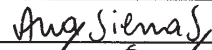

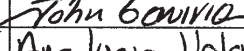
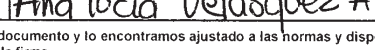
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LILA ROSA AGUAS NAVARRO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		12/3/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		15/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		16/03/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo. Profesional Universitario		15/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

AVISA

Que el día **19 de febrero de 2022**, falleció **ALEJANDRO RODRÍGUEZ TAMAYO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.311.077** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ALICIA DEL SOCORRO BOTERO DE RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.327.791**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 09 de marzo de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE DISUELVE Y SE ACEPTA LA LIQUIDACION DE UNA
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEL SUBSECTOR PRIVADO DEL SECTOR
SALUD
“ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN
VICENTE DE PAUL”

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE
ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por
el Decreto 1088 de 1991 y sus normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1088 de 1991 corresponde a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, ejercer las funciones de vigilancia y control de la prestación de los servicios de las instituciones que conforman el subsector privado del sector salud.
2. Que las formas a través de las cuales la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia puede ejercer sus funciones de vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro del subsector privado del sector salud, consiste en el reconocimiento de la personería, en el registro del liquidador, y en los procesos de disolución y liquidación de las personas jurídicas.
3. Que la Asamblea General de la **ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL** del Municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N°9972 del 10 de diciembre de 1976 y reformada mediante Resolución N°3329 del 9 de abril de 2003, en reunión del 08 de noviembre de 2019 y según Acta de reunión extraordinaria, decidió disolver y liquidar la Asociación, para lo cual nombró como Liquidador y Representante legal al doctor JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, identificado con cedula número 98.525.657 de Itaguí y portador de la Tarjeta Profesional N°133396, cuya inscripción se formalizo ante la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante Resolución N°20219060434801 del 13 de diciembre de 2019.
4. Que posterior al nombramiento del Liquidador, doctor JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, procede a realizar Aviso de emplazamiento a todos los acreedores de la **ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL** con fecha del 15 de marzo de 2020, fijado en las instalaciones de la Asociación el 09 de marzo y desfiado el 23 de

marzo de 2020 y se estableció como plazo máximo para presentar acreencias 30 días hábiles después de la desfijación del aviso, decidieron aprobar por unanimidad los estados financieros y la liquidación presentada por el liquidador, conforme consta en escrito del 15 de marzo de 2020 respectivas fechas, cuyos soportes y comprobantes quedaron en poder del liquidador.

5. Que el doctor JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, identificado con cedula 98.525.657 de Itagüí, actuando como Liquidador y Representante Legal de la **ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL**, mediante escrito fechado el 7 de diciembre de 2021, solicitó la **DISOLUCIÓN** y la **LIQUIDACIÓN** de la entidad, para cuyos efectos allegó los documentos pertinentes en 38 folios y entre ellos, las Actas de entrega de Bienes Muebles de la Asociación de Voluntarios del Hospital Universitario San Vicente de Paúl en Liquidación a la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paúl y Acta final de Liquidación de la Asociación, donde consta el extracto de la liquidación y los soportes de distribución de los recursos con que contaba la Asociación, indicando un balance o estado financiero en ceros, el informe final del Revisor fiscal de la entidad, el extracto del Balance General suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal y los avisos de prensa que hacen publica la decisión de disolver y liquidar la Asociación.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 222 de 1995, el liquidador responderá al deudor, a los asociados, acreedores y terceros, y si fuere del caso a la entidad deudora, por el patrimonio que recibe para liquidar, razón por la cual, para todos los efectos legales, los bienes inventariados y el avalúo de los mismos realizado conforme a las normas previstas, determinarán los límites de su responsabilidad. De la misma manera, responderá de los perjuicios que por violación o negligencia en el cumplimiento de sus deberes cause a las mencionadas personas.

Las acciones contra el liquidador caducarán en un término de cinco años, contado a partir de la cesación de sus funciones y se promoverán ante la justicia ordinaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

6. Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISOLVER la persona jurídica reconocida mediante Resolución N°9972 del 10 de diciembre de 1976 y reformada mediante Resolución N°3329 del 9 de abril de 2003, denominada **ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL** del Municipio de Medellín, con Nit. 890.910.086-7 domiciliada en la ciudad de Medellín, en la calle 64 # 51D – 154, de conformidad con la solicitud presentada en este sentido por el doctor **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, en calidad de Liquidador y Representante Legal de la citada Asociación, y de acuerdo con los términos expuestos en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR la Liquidación de la **ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL** del Municipio de Medellín, que consta en Actas aprobadas por Asamblea General y presentada por el doctor **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, en calidad de



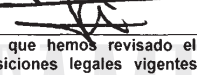
Liquidador y Representante Legal de la citada Asociación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al doctor **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, en calidad de Liquidador y Representante Legal de la citada Asociación, y de no ser posible su localización, proceder de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y ss del CPACA, y en todo caso, haciéndole saber al interesado, que contra este acto administrativo procede el Recurso de Reposición que deberá ser interpuesto ante la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		
Revisó:	Juan Carlos Jiménez Escobar		23/12/21
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Directora Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

No. 164312 - 1 vez



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(16/03/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS
DE UNA ENTIDAD”**

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que el señor HERNANDO MEJIA DIEZ, en su calidad de Representante Legal de la CORPORACION PARA LA EDUCACION INTEGRAL Y EL BIENESTAR AMBIENTAL LA CEIBA, con NIT: 800.212.822-1 domicilio en Municipio de Medellín, mediante oficio 2022010083130 recibido el 24 de febrero de 2022, adjunta a esta el Acta N°014 del 21 de diciembre de 2021 de la Asamblea extraordinaria de socios, la cual contiene el texto de la reforma de estatutos, es enviada a la Secretaría de Educación para la revisión y el concepto previo mediante oficio con radicado N°2022020011015 del 25 de febrero de 2022, en la cual se solicita se apruebe la Reforma Estatutaria.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2022020014046 del 11 de marzo de 2022, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 0525 de 1990.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Por lo anteriormente señalado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad CORPORACION PARA LA EDUCACION INTEGRAL Y EL BIENESTAR AMBIENTAL LA CEIBA, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Municipio de Medellín, (Antioquia), adoptada en el Acta N°014 del 21 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(16/03/2022)

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 16/03/2022

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Patricia Hernández Álvarez
Profesional Universitaria

No. 164313 - 1 vez

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
